

HISTORIA PROBLEMA Y PROMESA

homenaje a
jorge basadre

Capítulo 20



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

FONDO EDITORIAL 1978

© Pontificia Universidad Católica del Perú
Fondo Editorial 1978

Diseño de carátula: Víctor Cumpa

Tuvo a su cargo la revisión técnica: Guillermo Cock

Fotografía: Guillermo Hare

UN REMATE PUBLICO EN LA LIMA DEL SIGLO XVIII

Manuel Moreyra Paz-Soldán

El presente estudio se basa, en el expediente manuscrito que obra en mi poder y que, consta de un conjunto de piezas judiciales y administrativas realizadas con ocasión de llevarse a efecto el segundo remate público de la plaza de Fiel de la Casa Real de Moneda de esta ciudad en junio de 1757 y a favor de Pablo Matute de Vargas. El largo expediente lo integran: informes, consultas, decretos, autos, pregones, memoriales, certificaciones, reparos. El propio remate y su contrato, allanamientos, el problema del cobre adquirido en Coquimbo (Chile) y por último, una solicitud del rematista demandando se esclarezca su ajustada conducta a lo largo del primer contrato.

La descripción y el análisis del manuscrito aludido, es la materia básica del ensayo. A él lo anteceden como útiles referencias: A).—Algo sobre la institución de la subasta. B).— La Fielatura, parte esencial en el proceso de la industria de la acuñación y por último. C).— Todo lo que enseña este precioso documento, totalmente desconocido. Descubre: las reglas cumplidas en el campo de la administración pública de la época y particularidades de la industria de la acuñación, clave de su complicado proceso, elemento dinámico del dinero, motor, de la economía, según el Mercantilismo, doctrina imperante de los siglos XVII y XVIII.

A) SUBASTA Y REMATES EN CUANTO PRODECIMIENTO DE ADJUDICACIONES.

La palabra subasta viene de la latina "Subhasta" —bajo la lanza— porque entre los romanos, se ponía por señal una lanza o pica en el lugar en donde había de hacerse una venta pública. Es venta o arrendamiento de una cosa, en público remate o licitación, al que más ofrece y también, la compra o la adjudicación de un servicio u obra, en público remate al que lo efectúe por el más bajo precio. El Estado adopta una u otra forma, para evitar malversación de los fondos públicos y economía en los gastos. Las subastas pueden ser o judiciales o administrativas.

Francisco García Calderón en su "Diccionario de Legislación Peruana"¹ define al remate: como la adjudicación que se hace de los bienes que se venden en Almoneda o Pública subasta, al comprador de mejor puja y condición. Conviene no confundir las voces subasta y remate. La primera designa el acto de poner en venta pública, alguna cosa. La segunda, es el fin o resultado de este acto; así es que, puede haber subasta sin remate cuando se pone una cosa en venta y no hay quien la compre, pero no puede haber remate sin subasta previa. A pesar de tal distinción, de ordinario se usan ambas palabras como sinónimas. Las leyes que las rigen unas son del fuero civil y otras del administrativo.

El citado tratadista se ocupa detalladamente de ambos casos. Da la relación de los que entran en el campo del derecho civil. Como no pertenecen éstos a nuestra circunstancia los dejaremos de lado. En cuanto a los administrativos señala: En pública subasta deben venderse, los bienes del Estado, los de las Beneficencias y de los Municipios. Los registros de Escribanos, las mercaderías averiadas, las de contrabando y los bienes de deudores del Estado. Igual proceder se dará a los arrendamientos de las entidades nombradas. Señala para éstos, las disposiciones específicas que regían hasta el momento en que redactó su célebre Diccionario. En la actualidad republicana tales normas las señalan los Códigos de Procedimiento Civiles y el de Procedimientos Administrativos, respectivamente. Durante la Colonia, la legislación pertinente se ostenta en la Recopilación de Indias. Ocho dispositivos se ubican, en el Libro VIII, Título XXV, bajo el rubro de Almonedas.²

Tratadistas Coloniales.

Entre los connotados y que inciden en el tema recordemos a: Gaspar Escalona y Agüero y a Juan de Hevíá Bolaños. El primero en *Gazophilacium Regium Perubicum*³ en el capítulo XVI (Libro I Parte II) titulado: "Almoneda de Hacienda Real" pormenoriza la materia en veinte artículos. Copio el primero que dice:

"El beneficio y crecimiento de la Real Hacienda consiste, siendo bienes vendibles, en el justo remate de ellos a tiempo y sazón: porque con la detención no se añejen algunos y se deterioren, como

- 1 García-Calderón, Francisco. *Diccionario de Legislación Peruana*. 2 tomos. Imprenta del Estado. Por Eusebio Aranda. Lima 1860-1862.
- 2 *Recopilación de Leyes de Indias*. Mandadas imprimir por Carlos II. Dividida en 4 tomos. 3a. edición. Madrid 1774.
- 3 Gaspar Escalona y Agüero. *Gazophilacium Regium Perubicum*. Matriti. Ex Typpographia Blasii. Roman. Anno MDCCLXXV (1775).

sucede muchas veces. Han de venderse públicamente en las plazas y en almoneda, y no fuera de ella, porque sea notorio a todos, y se escusen fraudes con publicidad, procurándose siempre el mayor ponedor, con la fidelidad y diligencia que es razón”.

Escalona incide en tema análogo (Parte II. Libro II, Capítulo XX) con el título: “Oficios Vendibles y Renunciables”. Esta difícil materia ha sido vista con oscura profundidad por Antonio León Pinelo en “*Tratado de las Confirmaciones Reales*”⁴. Roza con nuestra materia en el capítulo III. Trata de las Condiciones Generales con que se venden los Oficios”. Una de ellas, es el remate. Quien analiza a cabalidad esta célebre Regalía, tan vinculada con las Encomiendas, es Juan de Solórzano y Pereyra en su monumental “*Política Indiana*”⁵. Dilucida el tema el capítulo XIII del libro VI que denomina: “De los Oficios Vendibles y Renunciables de las Indias y de lo que de ellos interesa a la Real Hacienda y varias y practicables cuestiones de la materia”. El aspecto jurídico y teorizante, tanto de León Pinelo como de Solórzano y Pereyra, toma plasticidad y evidencia en un caso concreto; me refiero a la compra de la “Escritanía Mayor del Mar del Sur” adquirida en 1596 por Diego de la Presa en la cantidad de 32,000 pesos ensayados. Su función, está descrita, a lo largo de un contemporáneo y clásico en la materia: José de Veytía y Linaje⁶. Gozaba, además de los derechos de Avería y otros sobre mercadería y puertos, el honor de ser miembro del Cabildo con voz y voto. El expediente que informa sobre un remate de tanta monta, lo incluye íntegro, el Tomo XII de “Cabildos de Lima” descifrado por Juan Bromley.⁷

El otro tratadista aludido es Juan de Hevía y Bolaños en “*Curia Philípica*”⁸. Dilatadamente hurga en estos asuntos en los párrafos: “Pregones”. “Posturas y Puja”. “Remates”. Los define, como la adjudicación que se hace de los bienes que se venden en almoneda, al comprador de mejor postura y condición. Ha de ser en lugar y forma acostumbrada y si fuere posible en el sitio en que está. Es detallado al describir el: “Arrendamiento Real”; pese a ello no

4 León Pinelo, Antonio. *Tratado de las Confirmaciones Reales. Encomiendas, Oficios y Casos, que se requieren para las Indias Occidentales*. Madrid por Juan Gonzales. 1630.

5 Solórzano y Pereyra, Juan. *Política Indiana*. Corregida y notas por Francisco Ramiro de Valenzuela (5 tomos). Madrid 1647. Edición facsimilar en BB.AA. 1930.

6 Veytía y Linaje Joseph. *Nonte de la Contratación de las Indias Occidentales-Sevilla 1672*. Edición Argentina: BB.AA. 1945.

7 *Libros de Cabildos de Lima*. Tomo XII (1593-1597). Descifrado por Juam Bromley. Imprenta Torres Aguirre. Lima 1943.

8 Hevía y Bolaños, Juan. *Curia Philípica*. Madrid 1753. El libro primero trata de los juicios civiles, criminales, eclesiásticos y seculares. El segundo: De la Mercancía y Contratación de Tierra y Mar.

hemos hallado referencias al caso que nos ocupa, un servicio notorio, dentro de la modalidad de industria, como es el caso de la Fielatura. Sin embargo tangencialmente descubre en la moneda, la idea de servicio público que esa institución realiza.

Al leerlo observo, que es agudo en conceptos de economía, ciencia que no era de su siglo, de ahí que me permito subrayar algunos de sus perspicaces atisbos. A la moneda la define como medida o precio de las cosas vendibles y no la puede ninguno hacer, sino es el Príncipe o quien para ello tenga facultad suya. Y así, aunque en el nombre de pecunia se comprende todas las cosas que la valen, propiamente sólo lo es amonedada conforme a una ley de la Recopilación. Su origen fue, porque como se permutaban unas cosas por otras, por la dificultad de la contratación, se buscó otra más capaz de negociar por medio de moneda, dándole para ello, ser, precio y valor de todas las cosas. "Y así la moneda no es mercadería ni se entiende ni incluye en ella, ni en su nombre, sino precio y valor suyo y de las cosas, según Baldo y otros textos". Aclara ser exclusividad del Estado en este párrafo: "No se puede contratar ni tener ninguna de oro, plata o vellón, que no sea labrada en las Casas para ello diputadas y con el cuño de ellas, ni extranjeras. Y la moneda que se ha contratar, ha de ser de ley y valor que corre.

Ejemplos de Remates.

La historia de los Cabildos de América durante la Colonia, ofrece decenas de remates, como medio de adjudicación de mercaderías o de oficios públicos. En Méjico, refiere Esquivel y Obregón⁹ como, "desde el 1^o de enero y todos los domingos y fiestas de guardar se pregonaba en la villa el remate de la carnicería hasta el día de Carnestolendas en que, al ponerse el sol, se fincaba el que hubiere ofrecido dar carne más barata. Entre las funciones del Ayuntamiento se encontraba el cuidado de las obras públicas: Alhóndigas, puentes, caminos, vigilancia de mercados, ventas y mesones, el disfrute de los pastos y montes de tierras de señorío después de levantadas las cosechas, etc. Y cuando era el caso, sacar a remate cada año y cuidar que se adjudicasen al mejor postor".

Para llenar las funciones de justicia, seguridad y policía, los Concejos necesitaban de elementos pecuniarios y para satisfacerlos, tenían bienes que se dividían en comunes y propios. Al fundarse una población, habían de señalarse

9 Esquivel y Obregón T. *Apuntes para la Historia del Derecho en México*. Editorial Polis, México 1938.

las tierras, solares y dehesas con el carácter de propios y su arrendamiento había de hacerse precisamente en remate público al mejor postor. Se ejecutaban en presencia de Alcaldes y Regidores y, en lugares donde residiera Audiencia, de un Oidor.

Cuando se implanta el régimen de las Intendencias; en la administración de la hacienda municipal en población de españoles, se hizo Junta, compuesta del Alcalde del primer voto como presidente, dos regidores y un síndico, la cual actuaba con independencia del Ayuntamiento. Esta Junta sacaba al mejor postor el alquiler de los bienes propios. Además, tenía el cuidado de los abastos para conseguir los precios más bajos en los artículos de subsistencia. Para ambos remates procedía un pregón anticipatorio de treinta días. El remate no podía extenderse a más de un año.

En la Lima a finales del Siglo XVI.

Los libros de Cabildos de Lima, traen decenas de remates públicos. Como ejemplo, señalo un corto periodo de 1593 a 1597. En las actas de esos años hallo estos casos: En marzo de 1595, el Ayuntamiento acuerda el abasto de la carne se haga como último remate en la plaza pública de la ciudad, el lunes, que se contarán veinte días después de este mes de marzo y que para ello, se aperciba el remate con pregón público¹⁰.

En la sesión de 22 de enero de 1596 se lee: "En este Ayuntamiento se mandó que el remate de la Correduría se haga el miércoles de esta semana que se contará veinticuatro días de este presente mes para el dicho día y que se den dos pregones apercibiendo el dicho remate y que se haga a las puertas del escritorio del Cabildo donde se acostumbra hacer y sea por la tarde y que el remate se haga ante Justicia y algunos Regidores"¹¹

En la misma sesión se lee: "Se trató de que convenía traer en pregón el abasto de carne para este año que empieza a correr el día de Pascua de Resurrección y se acordó se den treinta pregones en diferentes días y que así mismo se aperciba el remate del puerto de esta ciudad, diciendo que se dará todo junto o cada cosa de por sí y que así mismo se traiga en pregón el corte de la carne de esta ciudad y del dicho puerto porque se puede hacer remate de lo uno y de lo otro"¹² En el Cabildo de 28 de marzo se afirma que están dados los

10 *Cabildo de Lima*. Tomo XII. pg. 290.

11 *Cabildos de Lima*. Tomo XII. pg. 413.

12 *Cabildos de Lima*. Tomo XII. pg. 419.

pregones de la carne de vaca de esta ciudad y su puerto y que convenía señalar día para su remate y a un ánimo conforme se decretó para el lunes 1^o de abril y se aperciban a los Regidores para aquel día¹³. En el Ayuntamiento del 19 de abril de 1596 se vio “el remate de las *carnicerías* y corte y se haga el sábado por la tarde y se llamen a los Regidores y se apercibió a los que presentes estaban y que se aperciba hoy y mañana por la mañana”¹⁴.

En el Cabildo del lunes 3 de setiembre de 1596 se encuentra este encabezamiento: *Que el remate de la Sisa se haga*. Y en el acta se escribió: “Se vieron los autos ante el Cap. Juan de Cadalzo Salazar, acerca de la renta de la Sisa, se hizo relación de ella y de la postura de los pulperos que daban por dicha renta 2,500 pesos corriente y como estaban hechas las diligencias se cometió a Juan Cadalzo Salazar y a Domingo Garro, Alcaldes ordinarios para que ante ellos se haga el remate y que de los 1500 pesos del remate, se desempeñe el Estandarte y del primer dinero de los propios se vuelva a la sisa de donde se tomaron prestados y que el Dr. Francisco de León los reciba y declare lo demás que se debe para que luego se pague y así se ordenó y mandó.”¹⁵

Ordenanzas Municipales de 1594 y los Remates.

Gobernando el Virrey García Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete y presumiblemente bajo la inspiración del Visitador Oficial Alonso Bonilla de San Martín, se dictó un cuerpo de Ordenanzas Municipales¹⁶ compuesto de 248 artículos. Mira el bien común de la República y de las normas entre otras para: los Regatones, Pulperías, Alhóndiga, Tabernas, Carnicerías, Matadero, Pasteleros, Confiteros, Pescadería, Molineros y Harina, Mozos y Alguacil de Vagamundos y Mesoneros. De su profuso articulado, cuatro se refieren a remates. Son ellos el N^o 17. “Los remates de propios se harán fijándose carteles en los lugares públicos, en día y hora conforme a las leyes e interviniendo los Diputados del Cabildo, Procurador de la Ciudad, Mayordomo; pasando todo ante el Escribano. Se preferirá al mejor postor y el que no tuviere esos requisitos, será nulo.”

El Art. 20 dice: “Los bienes Propios se rematarán por los diputados nombrados y el rematante dará fianza a satisfacción del Cabildo.— El Art. 21.—

13 *Cabildos de Lima*. Tomo XII. pg. 458.

14 *Cabildos de Lima*. Tomo XII. pg. 470.

15 *Cabildos de Lima*. Tomo XII. pg. 544.

16 *Libro de Cédulas y Provisiones*” (Lib. III. Segunda parte. Año de 1633. Este documento lo incluye Juan Bromley en *Libros de Cabildo de Lima*. Tomo XII.

“Los remates se harán conforme a las leyes que arriendan las rentas reales, lo que se expresará en las fianzas, pena de que el Escribano del Cabildo, pague por sí, el daño que por no expresar esto, viniere a la ciudad. Y el Nº 125. “Cada año se arrendarán las carnicerías y habrá obligación de carne de vaca, carnero, puerco; y esto se hará por remate y preferirán al que pusiere el abasto en más bajo precio; dará fianzas y cuando faltare la carne, se proveerá la ciudad de los ganados de los vecinos y se pagará a costa de los obligados”.

B) *LA FIELATURA PARTE ESENCIAL EN EL PROGRESO DE ACUÑACION.*

Antes de entrar en el estudio del segundo remate de la Fielatura, precisa recordar algunos hechos íntimamente vinculados a ella. Hasta el año de 1748, la Casa de Moneda de Lima y desde su tercera fundación, en 1683, siendo Virrey el Duque de la Palata, no fue de propiedad del Rey, realizaba sus labores por cuenta de empresarios particulares, sujetos a determinados reglamentos y obligados a pagar a la Corona los derechos de ley y los propios de sus contratos. La administración, se hacía por compañía de fabricantes de moneda, según la costumbre antigua. No se habían incorporado en el Perú las célebres Ordenanzas de Felipe V, para las Casas de estos reinos y de las Indias, del 9 de junio de 1728. El Conde de Superunda en su Memoria¹⁷ dice: que siendo Virrey el Marqués de Castellfuerte, se dieron pasos para que la Casa de Lima se ajustase a las Ordenanzas de la de Méjico, pero por dificultades insuperables, se mantuvo la Casa, sin alterar los métodos tradicionales.

Con el fin de modernizar los sistemas de Lima a tono con los adelantos en Méjico, ordenó el Rey a Don Andrés Morales de los Ríos Ramírez de Arellano, se trasladase en 1746 a Méjico, para servir la Superintendencia en esa ciudad en ausencia y enfermedad del propietario, instruirse allí del reglamento de regía y empapado en su conocimiento lo viniese a implantar a Lima. Llegó Morales el 25 de mayo de 1748, con instrucciones precisas en Cédulas y subordinado al Virrey. Las providencias que trajo tenían carácter de urgentes, pues se dieron cumplimiento sin demora. El 27 de mayo, entregó el Virrey por decreto -tras minucioso inventario, todas las existencias de la Casa de Lima a D. Andrés Morales, su primer Superintendente, quedó así desde esa fecha en absoluta

17 *Memoria de los Virreyes.* Conde de Superunda. Colección Fuentes T. IV.

posición de su ministerio. Suspendió de inmediato a los ministros que habían servido hasta entonces sobre todo, a los que tenían oficios enajenados. Inició pesquisa de sus procedimientos y remitió los autos a S.M. para que a su vista deliberase. Colocó en los puestos removidos a varios de los antiguos servidores, por creérseles indispensables, ayudado por los nuevos oficiales recién venidos de Méjico.

Tan luego de hacerse cargo D. Andrés Morales, como el primer Superintendente de la Casa de Moneda de Lima, mandó cesar la labor por cuenta de particulares y estatuyó, principiases a nombre de Su Majestad, lo que se publicó por bando. Entre las reformas que vinieron con el nuevo reglamento era, la de fabricarlas, no lisa en los bordes —como era el tradicional— sino de cordoncillo en los cantos, mas no estando aún la maquinaria apropiada lista, se continuó en el antiguo cuño; en 1751 se acabó de instalar un molino y tres volantes con lo que inicióse la moneda de oro de cordoncillo, excluyéndose de esta manera los antiguos troqueles. Dos años después, en el de 1753, se dio término a tres nuevos molinos y seis volantes. Con el nuevo material se principia a batir la novísima plata de cordón, anulándose con ello los viejos cuños empleados en ese metal.

La incorporación oficial de la Casa de Moneda de Lima a la Corona, se llevó a efecto por Real Cédula dada en Monzón el 20 de junio de 1753. Desde esa fecha hasta la Independencia, estuvo la Casa de Lima regida por el Imperio español y se manejó de acuerdo al importante Reglamento u Ordenanzas aprobadas por Cédula de 11 de noviembre de 1755. Documento que he estudiado en anterior oportunidad.¹⁸

El Estado español, cuya cabeza era el Virrey en Lima, tuvo a su cargo directamente la labor material de la moneda hasta junio de 1755. Y comprendiendo que era más económico, la ejecutasen empresarios particulares por determinado precio y así, liberarse de la incertidumbre de su gasto, determinó sacar a remate todo su proceso. Pero, ignorando el costo real de tales complejas labores y buscando la equidad, para que con ello “ni Rey ni Fiel” fuesen perjudicados, se llevó a cabo muchas experiencias y tras ellas se dedujo, que el menor costo era: de siete y medio reales para en las monedas de oro y en las de plata, cuarentiséis y centavo de maravedises. Con tales datos como base, se

18 Manuel Moreyra., *Apuntes para la Historia de la Moneda Colonial, en el Perú. El Reglamento de la Casa de Moneda de Lima de 1755*. Lima, Edit. Lumeñ. 1938.

mandó sacar en subasta pública la Fielatura por el término de dos años y realizada la puja —relata el Virrey en su Memoria— obtuvo la buena pro, Dn. Pablo Matute de Vargas y lo nombró como al primer Fiel de la Casa de Moneda de Lima. Fue el postor más ventajoso. Se obligó a labrar la moneda de plata doble por 42 maravedises, la sencilla por 46 y las de oro por siete reales. Tales son los antecedentes del primer remate.

Esquema del proceso material.

Las labores de acuñar moneda abarca largo sistema. A comienzos del siglo XVIII, se originan notables avances técnicos en su elaboración. De la manera primitiva de “Yunque y martillo” y la Hornaza previa, se pasa a los inventos de molinos, hileras y volantes. Tales mejoras son introducidas en España por Felipe V y de ahí, este Monarca, dictamina se utilicen en las Cecas de Indias. La primera en cumplir tales disposiciones es la Real Casa de Méjico. Ya hemos visto como, Andrés Morales y de los Ríos, fue enviado a ella, para instruirse de sus progresos y luego pasar a la Lima y en esta, ejecutar los cambios que son, un anticipo del célebre Maquinismo inglés que revolucionaría al Mundo.¹⁹

Para mejor comprender el documento manuscrito que estudiamos en el párrafo III del presente ensayo, creo útil miremos, los diversos pasos de esta industria, principalmente en la sección Fielatura, materia del remate. La casi única descripción contemporánea que he hallado sobre los métodos de acuñación que se empleaban a mediados del siglo XVIII, aparecen en la obra de Cañete y Domínguez “*Guía de la Provincia de Potosí*”²⁰. Valido de sus textos resumo lo que sigue, que narra en sus noticias del capítulo VIII del libro I.

Comprados, pesados y ensayados los metales en pasta de oro y plata por la Casa, los metales descubiertos “agrios” pasaban al Afinador para ponerlos dúctiles, en hornos de reverberación, en forma tal que aligados en la ley de la moneda, sufrieran sin quebranto ni desusión los pasos en: molinos, hileras, cortes, cordón y cuño en las oficinas de la Fielatura. Afinadas las pastas, corrían a la Sala de Libranzas, donde de nuevo pesadas se entregaban al Fundidor. Calculada la proporción por este funcionario, mezclaba el metal fino con el de la liga, vale decir cobre. La correspondencia era de 11 Dineros. Cuando estaban a

19 Paul Mantoux, *La Revolución Industrial en el siglo XVIII*. (Ensayo sobre los comienzos de la Gran Industria Moderna en Inglaterra). Ed. Aguilar, Madrid 1962.

20 Cañete y Domínguez, Pedro Vicente. *Guía Histórica, Geográfica, Física, Política, Civil, Legal del Gobierno e Intendencia de la Provincia de Potosí*. Años 1791.

punto los metales ya fundidos por el fuego y ya líquidos, se abrían las compuertas y el trasiego de los Hornos o callanas, fluían a rieleras de hierro, diferentes, según el tipo de moneda a labrarse. De los primeros y los últimos rieles vaciados, eran éstos conducidos a los Ensayadores para ver, si se ajustaban a los 11 Dineros justos, admitiéndose sólo un grano de fuerte o feble. Si excedían de tal tolerancia o permiso, no se les aceptaba y era de necesidad el refundirlos. Concluida la fundición y enfriados los rieles, viajaban éstos a la Sala de Libranzas y en levadas de 100 marcos, las tomaba el Fiel con cargo para él y Data para el Fundidor.

La Fielatura —la califica Cañete— como el alma de la Casa. La más interesante y prolija en las múltiples maniobras de esta compleja industria. Lo primero que se hacía a los rieles era, si habían llegado con rebabas, cortarlas para de esta manera facilitar el paso por los Molinos. Si las pastas ligadas no eran de buena calidad se las conducía a la Sala de Recocho. Allí, dábale fuego a los rieles hasta el rojo, para con soltura, se amoldaran a los Molinos. Circulaban por ellos varias veces, hasta adelgazarlos a los ajustes requeridos. En los bajos de la Sala, estaba el anden de los mulos; constituían la fuerza que los hacía rodar. Cada molino requería de cuatro y un peón que los gobernaba. Iban así, los rieles en pasos sucesivos y disminuyendo de grosor. El primero —de los pasos— lo llamaban “destropezonador” con él, igualaban los rieles de oquedades y prominencias, cuando, los desfiguraban los moldes, en razón de vaciarlos con poco cuidado. Continuaban los pasos, por muñecas sucesivas, hasta llegar al ajuste apropiado.

Salidos los rieles de los Molinos con los grosores prefijados, pasaban a la Sala de las Hileras. En ellas, le daban dos pasos que titulaban de primera y de ajuste. Esta última, estaba reglada a su escantillón para que, las monedas que de ellos se cortaren no excediesen de cuatro a ocho granos de fuerte, en el peso. Las Hileras y las operaciones de que constaban, se hacían en once bancos para tirar los rieles a través de arañas, piñones, chumaceras, bolillos, puentes, escalerillas, tenazas y tasas. Alcanzadas las planchas sus precisos grosores, entraban ya lista, para el corte redondo, en instrumentos de “de macho y boquilla” de cinco diámetros diferentes: para los pesos, media peso, doses, reales y medio reales.

Los cospeles o sea los discos metálicos cortados iban al repeso para ajustarse con el patrón o Dinerál. Las unidades nominadas “en caja” (perfectas) se las separaban para el “cordón” y las fuentes, a la lima y así, ajustándose al Dinerál. Operación de gran cuidado para no desperfeccionar el círculo. Los

cospelas no ceñidos al peso legal se juntaban con la cizalla²¹ para fundirse de nuevo. En tal estado, a los Cospes los inspeccionaba o reconocía el Guarda Vista y dadas por buenas, remitidas para acordonarlas en los Tórculos o prensas que la Casa destinaba para esta operación y concluido, sólo restaban las dos últimas fases en la fabricación de monedas: es decir el blanqueo y la acuñación.

El denominado "Blanqueamiento" consistía en sumergir a los cospeles en mordicantes que destruían las adherencias alcalinas o sulfurosas pegadas al metal. Era su primera limpieza o purificación. Tras esto se los conducía a otro fondo con agua hirviendo mezclados con agrios, para acabar el depurado y darles blanco subido y así, la acuñación saliese con el resplandor y lustre necesario. Blanqueados los cospeles los tomaba de nuevo el Juez de Balanza y se bajaban en talegos a la Sala de Volantes bajo el custodio del Guarda Cuños o su Teniente.

La última operación era la de acuñar los cospeles en los Volantes. Estas máquinas fueron creadas según Humberto F. Burzio²² por el francés Géugembre. En España fueron conocidas a principios del Siglo XVIII e introducidas en la Península por el primer Borbón; Felipe V. Por Real Cédula de junio de 1728, se obligó a que se las utilizara en las cecas de sus posesiones del Nuevo Mundo. Las primeras monedas acuñadas con Volantes fueron: en la Casa de Méjico en 1732 y en la de Lima, en 1751. Consistían tales máquinas en esencia, en una sólida caja de fierro con un tornillo de prensa que contenía en su punta uno de los cuños, el cual descendía sobre el otro que guardaba el cospel. De estos dos el móvil, era accionado por palancas de gran brazo, provistas en sus extremos de pesadas bolas, de las que pendían cuerdas tiradas por ocho o diez hombres.

C) EL II REMATE DE LA FIELATURA EN EL AÑO DE 1757.

El expediente manuscrito, sobre la materia de este Remate, lo integran más de cuarenta páginas, con letra bastante clara del siglo XVIII. Sus diferentes materias las agrupo en párrafos, para su mayor claridad. El título que lleva en su encabezamiento es el siguiente: "*Autos obrados sobre el II Remate de la plaza de Fiel de Moneda de la Real Casa de esta ciudad hecha en Don Pablo Matute de Vargas*". Comienza, con una carta que dirige el Superintendente Dn. Andrés

-
21. Cizalla. Era el resto de las planchas de metal ligada, luego de producirse la operación de los cortes redondos al fabricar los cospeles o sea la moneda antes de sufrir la acuñación.
22. Humberto F. Burzio. *Diccionario de la Moneda Hispano-Americana*. (en 2 tomos). Santiago de Chile 1958.

Morales y de los Ríos, al Virrey —que en esos momentos era el Conde de Superunda— le informa anticipadamente que, el 26 de junio del año en curso (1757) vence el plazo del primer contrato de dos años de la Fielatura a favor de D. Pablo Matute y le pide, de las providencias del caso.

Cuatro días después el Virrey decreta: se pongan carteles y demás diligencias acostumbradas para el remate de oficios. Luego aparece el Auto. En conformidad con el decreto se darán 30 pregones en diez días para el remate de la plaza y a fin de ellos, en la persona que mejor postura, se le adjudique. Se pondrán, además, carteles en las partes públicas de la ciudad para que llegue a noticia de todos y se admitan las que hicieren, con calidad de afianzar en treinta mil pesos con personas de todo abono. El Auto es proveído por el Superintendente el 6 de junio y lo rubrica el Secretario de la Casa: Gonzales.

Pregones y Carteles.

Estando en la plaza pública y debajo del portal de los Escribanos —el 7 de junio de 1757— en cumplimiento del Auto, por voz de un negro que hace oficio de Pregonero, se dieron tres Pregones por la plaza de Fiel de Moneda de la Real Casa de esta ciudad y lo hizo en esta forma: “Quien quisiera hacer postura en arrendamiento a plaza de Fiel de Moneda, parezca a hacerla que se ha de rematar al fin en treinta pregones dados en diez días, en la persona que mejor postura hiciere, a favor de S.M. por haberse cumplido los dos años que se confirió a Don Pablo Matute de Vargas, y con la calidad de afianzar hasta en cantidad de treinta mil pesos con quince fiadores de abono y con las condiciones dispuestas para su manejo, que se le harán presentes y no pareció postor, de que doy fe”. —Gonzales.

Nueve veces más, de igual manera, el Pregonero gritó la misma fórmula en los días: 8 — 10 — 14 — 15 — 16 — 17 — 18 — 20 y 21 de junio, sin que se apersonase postor alguno, de lo que dio fe el Escribano de la Casa: Gonzales. Aparecieron los carteles prescritos por ley, con texto semejante. El Escribano certifica de ello. Cuatro fueron ubicados en las esquinas de la plaza pública, otro en los cancelos de la Real Audiencia y el sexto, en la pared de el Palacio o Real Casa.

El primero de julio, el Superintendente, considerando que al término de los diez pregones “no ha salido hasta ahora persona que haga postura, sin embargo, para formalizar más la diligencia y en conformidad de orden del Superior Gobierno, por decreto proveído a una presentación hecha por Pablo

Matute, mandó se dieran tres nuevos pregones en tres días y pasados, con las posturas que en ellos se hicieron o no, se traigan los autos.

Los nuevos pregones, en condiciones semejantes a los anteriores ocurrieron en los días primero, cuatro y cinco de julio. El Escribano Gonzales certifica que no apareció persona alguna. Allanado el postor Pablo Matute, a labrar moneda doble de plata al precio de 40 maravedises el marco, la sencilla a 46 y el marco de oro a siete reales, como lo tiene ofrecido extraoficialmente, y así lo asentará en la escritura que hiciere, si se le verificase la plaza de Fiel, que está por sacarse a Remate. De lo que dio fe, firmándolo.

Remate para el 9 de Julio.

Antes que se cumpliera, comunicó el Superintendente al Virrey que se dio en la puerta de la Casa, repetidos pregones de la última postura de Pablo Matute, con asistencia del Contador Dn. Felipe Colmenares; no habiendo persona que la mejorase a beneficio de S.M., "hice con la campana de las doce y con intervención del dicho Contador, el remate en la persona del referido Don Pablo en el precio que se expresa en el decreto y en las condiciones que propuso". "En la misma conformidad que informé a V.E el día 5 de este mes, en cuya inteligencia podrá mandar cuanto sea de su mayor agrado. — Lima 9 de julio de 1757. (Fdo.). Andrés Morales y de los Ríos.

Ceremonia del Remate.

En la Ciudad de los Reyes a 9 de julio de 1757, día signado para el Remate de la plaza de Fiel, en conformidad de cumplidos, los dos años porque se le dio a Dn. Pablo Matute por Decreto de 25 de junio de 1755, que está a fj. 78 de los autos de esta materia y habiendo precedido para éste, todas las diligencias de carteles, pregones y otros actos precisos; se le hizo nueva postura por el dicho Dn. Pablo para el presente, con varias condiciones, sobre que se mandó, al Sr. Superintendente informase y habiéndolo ejecutado y por Decreto de julio admitidas, labrar la moneda doble de 40 mvs el marco, la sencilla a 46 y el oro por 7 reales, ordenóse que el Superintendente señalase día para el Remate y, en su conformidad dispuso el de hoy y estando el Señor Don Felipe Colmenares, presente, por voz de un negro ladino en la lengua española que hizo oficio de Pregonero dijo:

Quien quisiera hacer postura a la plaza de Fiel de esta Real Casa, comparezca ahora a hacer postura que se le admitirá, que se ha de rematar hoy

día en la persona que mejor lo hiciere, bajo la calidad de afianzar hasta treinta mil pesos con quince fiadores de abono. En este estado pareció Dn. Pablo Matute, presentando las diligencias actuadas e hizo postura a la Fielatura, por cinco años a contarse desde el día de hoy en adelante, obligándose a los precios señalados y las calidades y condiciones de la contrata que presentaba aprobadas por el Superior Gobierno. Luego, con los términos rituales se dijo: apercibo de remate, apercibo de remate, apercibo de remate, pues quien no hay quien puje más, ni quien diga más, a la una, a las dos, a la tercera, que es buena y verdadera, buen provecho haga al dicho Don Pablo Matute, que la tiene puesta, con lo cual quedó fecho el dicho remate en arrendamiento de la plaza de Fiel de Moneda, en el dicho Don Pablo, bajo las condiciones y calidades de su contrata que va inserta, las que mandó al Sr. Juez Superintendente se le guarden cumplan y ejecuten a la letra, sin que sobre esto pueda haber novedad por ninguna causa ni motivo que se ofrezca.

Aceptación.

Y estando presente el dicho Don Pablo Matute de Vargas, otorgó que lo aceptaba y aceptó según y como en él se contiene a guardarlo y cumplirlo durante el tiempo de cinco años en las condiciones que tiene ofrecido a S.E. bajo contrata aprobada; a cuya firmeza y cumplimiento obligo mi persona y bienes habidos y por haber, y doy poder al Superintendente presente y a los que en adelante fueren, para que me ejecuten, compelen y apremien en autoridad de cosa juzgada, sobre que renuncio a leyes, fueros y derechos a mi favor y la general que lo prohíbe, y así lo otorgo y firmo con los señores a quienes yo, el presente escribano, doy fe, conozco, siendo testigos: D. Manuel de Burgos, Dn. Francisco Bustamante y Don Manuel Zamudio, presentes.— Don Andrés Morales y de los Ríos.— Dn. Felipe Colmenares y Fernandez de Córdoba y Dn. Pablo Matute de Vargas.— Ante mí: Luis Agustín Gonzales, Escribano de S.M. y Real Casa de Moneda de Lima.

Tres días después, el 12 de julio, el Virrey expidió un Decreto aprobando el Remate de Fiel de Moneda, hecho en Don Pablo Matute, en las condiciones signadas por el Superior Gobierno y, en su conformidad, el Señor Superintendente, le pondrá en posesión del dicho oficio. Una rúbrica.— Hesles.

Memorial.— Reparos y el Contrato.

En el expediente hallamos muchas páginas sobre estas materias. Sólo me voy a ocupar de los puntos de interés. El Memorial, constituye el primer paso,

dado por Pablo Matute, solicitando por segunda vez la plaza de Fiel, luego de que había finalizado su primer contrato por dos años concluido el 26 de junio de 1757. En tono suplicante —muy de la época— subraya las dificultades que le surgieron en el primero y que, por el reducido término de él, no ha podido sacar utilidad alguna, ya que los costos de acuñación doble, sencilla y en el oro han sido mayores que el precio concertado, que en el discurrir de los dos años, ha perdido 11,000 pesos no obstante su industria, economía y vigilancia. Los renglones que hubieron ocasionado mayores atrasos fueron: los de carbón, compra y manutención de mulas y mermas, en la refundición de la cizalla de plata, jornal de cincuenta esclavos propios, sin considerar los riesgos y peligros posibles para cualquier contingencia. En consideración a las razones que anteceden, el Suplicante, estaría llano a continuar en el contrato siempre, que sea oído en los reparos que formula, los que no son opuestos a las actuales Ordenanzas de la Casa y en las prácticas observadas en Méjico. Con ellas, estima se resarcería de los daños pasados y en futuro algún provecho y que es Merced que espera de la superior benignidad. Necesita se le concedan para la continuación de su cargo.

Reparos.

Propone, en su nueva postura sean tenidos en cuenta los diez que se puntualizan:

1º.— Que los jornales tasados para las oficinas del Fiel, se han de entender con sus esclavos y no por libres. Y que, si él no prosiguiera, alquilará todos los suyos al jornal estipulado en la Casa y si, los quisieran comprar, se obliga a venderlos, al precio de 500 pesos, que es lo mismo que acaba de pagar por negros de partida sin bautizar, con el cargo de criarlos y demás contingencias.

2º.— Que se obliga a labrar quince mil marcos cada año en monedas de: doses, reales y medios reales por tercias partes y en monedas de oro, en doblones y medio doblones, hasta doscientos marcos.

3º.— Que la experiencia en los años pasados en la laminación de la plata en los Molinos, ha reconocido muchos desperdicios, por causa del poco refinamiento del cobre con que ligan las barras en la fundición, de donde sale moneda sin perfección, defectuosa, a más de la mucha cizalla que generan por no haber los cortes en muchas partes de los rieles tirados por los Molinos, por quedar las orillas abierta y con grietas, por lo que es conforme a razón, que de cuenta del Rey, se refine el cobre para ligar las barras antes de que pasen por los Molinos,

como se hace en Méjico, que es regla buena y de este modo no experimentará el Fiel los atrasos, como hasta ahora.

40.— Que todas las barras de plata, aunque sean de 11 dineros y 22 granos fundidas en la Caja de Carangas, no se echen enteras en ninguna cruzada, pues la experiencia enseña que, aunque las llamen puras traen siempre dos granos de estaño, de donde salen siempre los reales agrios y todas de esta Caja se deben hacer granalla de cuenta del Rey y echar en cada cruzada 25 marcos, para con esta corta cantidad queden menos agrios los rieles. Y esto se ha de servir S.E. mandarlo por decreto. Recuerda que en México, las barras de esta naturaleza, se afinan de cuenta de sus propietarios.

50.— Se han de entregar al Fiel los rieles bien vaciados e iguales, tanto de oro como de plata de las fundiciones del Rey, según la práctica que hay en México.

60.— Que al Fiel se le paguen sus derechos de las monedas que vinieren de la Sala de Libranzas de oro y plata, como es la Ordenanza en México. Y que se le cancele un saldo retenido en doblones, cosa que no ha logrado hasta ahora.

70.— Que el hueco de las puertas de los Molinos y ventanas, se pongan rejas de fierro, para evitar los robos que ha experimentado el Fiel de sus esclavos, por no tener tal resguardo.

80.— Que tenga libertad de contratar un nuevo Cerrajero y traer otro de su satisfacción, aunque sea con sueldo menor de 700 pesos.

90.— Que le den facilidades en los Fiadores luego que labre la plata que tiene en su poder y beneficie las tierras y los alcances que le hiciera la Contaduría, satisface el Fiel a los Fiadores que le hicieron esta gracia y sepan que están libres de estos cargos.

100.— Que la contrata se extienda por cinco años, pueda el Fiel satisfacer los créditos de cuenta de la Real Hacienda. Práctica establecida en México en donde acaba de rematar igual plaza por cinco años Dn. Nicolás Peinado de Valenzuela.

Informe del Superintendente.

Con relación al Memorial y Reparos de Pablo Matute, emitió largo informe el Superintendente, Don Andrés Morales. Vista y examinadas las nuevas condiciones, manifiesta el informante razonadamente que, pueden concedérselas. Tanto en la materia de jornales; forma de entregar las Libranzas; la urgencia de refinar el cobre para las ligas y así salgan las placas de los metales ligados más dóciles y se dejen tirar bien por los Molinos y se genere con ellos menos cizalla. También opina en el sentido de disminuir los metales procedentes de Carangas,

porque los ensayamientos han hecho ver que contienen mucho estaño, motivo éste, que genera el agriar las pastas y ponerlas indóciles, ocasionando perjuicios en las refundiciones, las truecan broncas y quebradizas al rodar por los Molinos, Hileras y en el proceso del corte en cospeles. Está de acuerdo, que los rieles de oro y plata ya ligados, se entreguen al Fiel, luego de vaciados, iguales sin rebabas y que los malos sean refundidos. Cree justo que los pagos al Fiel se saquen de la misma especie que entrega. Coincide en la necesidad de nuevas puertas y rejas de fierro para evitar los robos y así su caudal reciba mayor seguridad; no hace objeción al pedido del Fiel sobre las condiciones que debe dictar en el oficio de Herrero, porque las mismas Ordenanzas se lo otorgan. Y por último, que se extienda la nueva contrata por el plazo de cinco años tal como se acaba de realizar en la Casa de México a favor de Don Nicolás Peinado de Valenzuela.

En resumen, el dictado del Superintendente fue totalmente favorable a las demandas planteadas por Pablo Matute. Y, en consideración a sus razones, el 7 de julio se emitió Decreto en el sentido de aprobarse y admitirse todas las condiciones expuestas por él. Y que si rematase la Fielatura, se incluyesen en su contrato sus diez reparos. El Remate público se cumplió, como ya lo hemos descrito en el párrafo "Ceremonia del Remate". El texto del Contrato es fiel repetición de los diez puntos que se dieron en los Reparos y por ser de iguales términos, creo inútil repetirlos.

Afinaciones ejecutadas por el fundidor mayor.

De acuerdo con el pedido del Fiel, el Fundidor Mayor Don Joaquín Negrón y a solicitud del Superintendente Morales, se realizó la afinación del cobre destinado a las ligas de las barras. Cumplir tal trabajo demandó 18 horas fundiendo 206 cruzadas por mano de 211 peones que con jornales de 6 reales le significó a ese Jefe un desembolso de 158 pesos y 2 reales, y que agregando a lo gastado en hurgoneros y escobas el desembolso total subió a 159 pesos y cuatro reales y medio. Sobre tal cantidad el Fundidor pidió se le extendiese el libramiento correspondiente, a su favor y por Auto resoectivo, la Tesorería de la Casa abonó de sus caudales la suma en referencia.

Cobre en bruto y labrado traídos desde Coquimbo.

Paralelamente y vinculados con el propio Remate, existen en el expediente algunos temas de interés, como este del cobre de las minas chilenas de Coquimbo. Pablo Matute, relata en un Memorial que, en su primer Remate —el

de 1755— recibió en el inventario de las Oficinas, diversos apuros para sus labores: como dos fondos de metal de campana para blanquear monedas, otro para secarlas, peroles grandes y menores en mal estado o remendados por su largo trajín. Y como a medida que el tiempo avanzaba tal material iba en desmedro, pensó en un remedio permanente. Dispuso buscar en Coquimbo, a su costo, el cobre que mejor allí se encontrare y fabricar a martillo, piezas indispensables para las Oficinas de la Fielatura.

Como estas tenían que internarse a Lima y venir desde el Reino de Chile, solicitaba que, los derechos reales de Alcabala, Mojonazgo y Consulado, no se le aplicasen por ser material de cobre labrado y para el exclusivo uso de las Oficinas a su cargo, y no para trato ni contrato. El encargo consistía en dos fondos de cobre batido para la Blanqueadora. Una Secadora de tres quintales. Seis peroles grandes de 100 libras, 6 chicos de 16 libras y 6 Alquebrica de cobre para introducir el viento de los fuelles a los hornos de refundir cizalla, de 20 a 30 libras cada uno. A la solicitud anterior de liberación de impuestos, se dispuso como primer paso, informasen los Oficiales Reales. Manifestaron, que no viniendo para comercio no había causa de Alcabala, en cuanto a los de Almojarifazgo su criterio era dudoso. Firma el documento Nicolás Salazar y Zárate. Oficial Mayor. Se pide dictamen al Fiscal Foronda y sin emitir juicio traslada el pedido al Virrey y éste a su vez al Superintendente. El 21 de noviembre de 1757, Don Andrés Morales con enteresa afirma que, no deben pagar derecho las piezas de cobre, conducidas en partida de registro desde el puerto de Coquimbo al Callao y luego a esta ciudad. Y, al día siguiente el Virrey, formula decreto concediéndole a Pablo Matute, la licencia que solicita para traer desde Coquimbo las piezas nombradas para el manejo de su Oficio en la Fielatura. No se le hará cargo de derecho de entrada, es el decreto que rubrica el secretario del Virrey Hesles.

La escritura que otorga Diego Baquedano.

El vecino de la ciudad de Santiago de Chile, Diego Baquedano²³ y al presente en la Ciudad de los Reyes, próximo a viajar en el navío El Fénix del Maestro Dn. Juan Malo de Molina, manifiesta que ha recibido de Dn. Pablo Matute, Fiel de la Casa de Moneda un mil y cien pesos fuertes, para llevarlos al

23 Luis de Roa y Ursúa, en *"El Reino de Chile" (1535-1810)*, en una de sus biografías aparece: Diego de Baquedano de Munita, natural de Alegría de Navarra, quien contrajo matrimonio en Valparaíso el 19 de marzo de 1755 con Cecilia Gutiérrez, también de Valparaíso. Por las fechas y llamarlo paisano a Pablo Matute, es muy probable, que éste fuera el encargado de los servicios en Chile que se refieren, en la carta de 7 de marzo.

Reino de Chile y convertir dichos pesos en la villa de Coquimbo en las piezas de cobre batido, mencionadas. Se obliga ante el Escribano de S.M. Joseph Aizcorbe, remitir las piezas, luego de que estuvieran listas en la villa de Coquimbo, en el navío que mejor pareciere por cuenta, costo y riesgo de Don Pablo Matute, en Partida de Registro y recibidos se cancelará esta obligación en boleta. Tal escritura de obligación fue suscrita en Lima por Diego Baquedano, el 23 de noviembre de 1757.

Carta de Baquedano a Matute desde Coquimbo en 7 Marzo de 1759.

Le anuncia remitirle 2,212 libras de cobre labrado en los fondos de secadera, alquebrices, pailas grandes y pequeñas, más 3 quintales de cobre simple, a 13 pesos quintal embalados en zurrone. El flete de Coquimbo a Valparaíso 28 pesos en siete cargas. Gastó 4 pesos para alquilar mula para ir al valle de Limari, que dista 25 leguas y en donde se construyen los fondos en casa de Joseph Guerrero y con gran esfuerzo. Le devuelve 60 y medio peso y que la boleta de la escritura cancelada se la envíe a Manuel Cáceres vecino de Valparaíso, donde también él reside. A falta de embarcación entre Coquimbo y Valparaíso, tuvo que trasladar los bultos por tierra. De aquel puerto irán al Callao en el primer navío seguro y bajo partida de Registro. Le reitera, no lo culpe de remiso por la tardanza. No fue culpa suya, saliendo de Valparaíso rumbo a Coquimbo en abril del 58 y con toda la carga, a la puerta del asiento minero de La Legua cayó enfermo de chavalongo²⁴ con un mes en cama y convaleciente y tan aniquilado, que en todo el invierno no pudo recuperarse y sólo en setiembre hasta marzo pudo reunir lo que le remite. Es cuanto se ofrece su seguro servidor y paisano. Coquimbo 7 de marzo de 1759. Firmado. Diego de Baquedano.

Luego viene la relación de las piezas remitidas con 2,212 y media libras de peso: que al precio de 3.1/2 reales importa 967 pesos 7.3/4 reales. Tres quintales de cobre refinado a 13 p. dan 39 ps. El flete de Coquimbo a Valparaíso 28 ps. Alquiler de una mula 4 pesos. Y le remite el saldo de 60 pesos 4 reales. Y como tenía entregado escritura de obligación ante el Escribano Joseph Aizcorbe, solicita boleta de cancelación que se la remitirá a Manuel Cáceres en Valparaíso, para que me la dirija a donde me hallare.

24 Chavalongo, es un término arcaico y empleado principalmente en Chile para designar la enfermedad de: Fiebre Tifoidea.

Testimonio de una Real Orden de S.M.

Inserta una, que firma el Baylo Don Julián de Arriaga²⁵. Acusa recibo de 34 partidas de plata y 4 de oro rendidas en la Casa de Lima. Fueron reconocidas por el Tallador y Ensayador Mayor de Madrid. Aparecen diversas observaciones en defectos de talla y la ley de fineza, en las de oro, sin duda, por el poco cuidado de los Ensayadores en no templar las aguas fuertes. Que los ministros a quien corresponda procuren enmendarlos y corregirlos, arreglándose a las Ordenanzas. Y se procederá contra lo que haya lugar en derecho; tal exceso no debe tolerarse en perjuicio del público. La Cédula dirigida al Superintendente de Lima, la firma Joaquín de Arriaga desde Madrid a 12 de mayo de 1756. Pablo Matute la acompaña en su expediente, para mostrar que en sus labores no se encontró el más leve defecto y que, las que se remitieron a S.M. han sido aprobadas en cuanto a la acuñación.

Petición del Fiel de Moneda al Superintendente para que expida la certificación en pública forma y manera sobre los remates

La última pieza que integra el expediente, es la necesidad de dejar bien establecido, su honorabilidad y exacto cumplimiento de sus deberes en el cargo que está ocupando. Se proveyó Auto y Decreto, en el sentido de aceptar que el Escribano de la Casa, de copia de los testimonios solicitados y lo hizo con la siguiente Certificación: "En cumplimiento de lo mandado por Decreto de arriba, certifico y doy fe, que habiendo reconocido los Autos que se siguieron en orden al Remate de la plaza de Fiel de Moneda de la Real Casa de Moneda de esta ciudad, luego que se puso corriente en su nueva planta, por ellos consta, que habiéndose dado varios pregones, puéstose los carteles y héchose varias posturas, hasta haberse señalado día para el dicho Remate, se pidieron los Autos por S.E., de que resultó volverlos a remitir al Sr. Superintendente con Decreto proveído el 25 de junio de 1755, nombrando a Don Pablo Matute de Vargas, por Fiel de Moneda, por ser él que más ventajosa postura hizo a favor de la Real Hacienda, en el precio de la labor del marco de oro y plata amonedado y sólo por el tiempo de dos años que corrieron hasta el 26 de julio de 1757, siendo el primero que ha entrado a servir este empleo y antes de cumplirse, se consultó a S.E., la

25 Marino. Gobernador de Venezuela. Sucesor del célebre Ministro Ensenada de Fernando VI. Falleció en 1776. *Diccionario de Historia de España* en 2 tomos. Dirigido por diecinueve autoridades. Madrid, 1952.

providencia más conducente, quien mandó se pusieren carteles y que se practicaren las necesarias para el nuevo Remate”.

“Las que se verificaron en carteles públicos, pregones en la Plaza Mayor y en la puerta de la Real Casa, sin que en todo el progreso de estas diligencias hubiera comparecido persona alguna a hacer postura a la dicha plaza de Fiel de Moneda, mas que el dicho don Pablo Matute de Vargas, mejorando a favor de la Real Hacienda, de la que tenía hecha al tiempo que fue nombrado por el Superior Gobierno, y bajo de la cual había servido dos años, en dos maravedises la moneda doble: pesos y medio pesos. Se efectuó en el susodicho día del 9 de julio del año pasado de 1757 y, se aprobó por el Superior Gobierno, el 12 del mismo mes y año y continúa hasta el presente sin novedad”.

“También certifico, que en todo el tiempo que el dicho Don Pablo²⁶ ha servido la dicha plaza, no se la ha sacado cargo alguno que deba satisfacer a S.M.; ni contra él, se ha seguido Auto alguno, antes sí, ha dado sus cuentas en los tiempos debidos y se le han aprobado por Sr. Juez Superintendente, con la inspección de la Contaduría, de las que se han dado certificaciones; y que para que conste su pedimento, doy la presente”. En la Ciudad de los Reyes a cinco de Abril de 1758”. (firmado) Luis Agustín Gonzales, Escribano de S.M. y de esta Real Casa de Moneda.

Don Pablo Matute de Vargas, celoso de su honorabilidad, la demuestra, insertando la Certificación que antecede, de los dos Remates a su favor de la Fielatura de la Casa de Moneda de Lima. El es el forjador del expediente que hemos glosado. Muestra, además de las piezas forence-administrativas, algunos hechos de subido interés. En los Reparos que formulara, acusa su versación técnica y la serena entereza de su carácter. En la Cédula que expide desde Madrid Don Julián de Arriaga, Ministro del Rey Fernando VI, aparece nueva comprobación, de su habilidad en el acabado material de las monedas. En la correspondencia y testimonios que intercambia con su paisano, el navarro Don Diego de Baquedano, en torno al metal de cobre que éste se obliga a ejecutar en Coquimbo, hallamos, al lado de la justeza contable, relatos de pintoresco sabor familiar. Anteladamente al tema central, hemos observado en los Remates, a más de su extraordinaria abundancia en los siglos virreinales, su afán de Moralidad

26 A Pablo Matute de Vargas, Manuel de Mendiburu en su “*Diccionario Histórico biográfico*” le dedica biografía. Nació en la villa Tricio en 1706 (provincia de Logroño/Obispado de Calaborra y falleció en Lima en 1766.

pública. Y por último, para comprender a cabalidad el tema tratado, hemos creído conveniente describir el proceso industrial seguido en la oficina de la Fielatura. Es mecanización avanzada del siglo XVIII, que lo distingue de los métodos usados en los anteriores. En éstos, la amonedación no pasó de la etapa del artesanado, no se elevó más allá de la burda hornaza y del laboreo de la acuñación a simple golpe del martillo sobre el yunque.